

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO  
11 ABR 2023

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

"2023, Año de la Interculturalidad"

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXV/CPGAA/0593/2023.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 11 de abril de 2023.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO  
11 ABR 2023

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.

La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, con el carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente **CPGAA/178/2022**, radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura, y dictaminado por esta Comisión en Sesión de fecha 27 de marzo del 2023, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA  
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS



DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA  
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS

C.c.p.- Dip. Dennis García Gutiérrez.  
Dip. Nicolás Enrique Feria Romero.  
Dip. Lizett Arroyo Rodríguez.  
Dip. Leonardo Díaz Jiménez.- Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios para su conocimiento.

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



"2023, año de la interculturalidad"

**ASUNTO: DICTAMEN  
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS  
EXP. NÚM.: CPGAA/178/2022.**

## HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su atención, el expediente de número al rubro indicado, por el que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo que disponen los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17, 18, 20 y 20 Ter. y 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, procede a realizar el estudio del expediente **CPGAA/178/2022**, una vez analizados se presenta este Dictamen, mismo que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con fundamento en los siguientes antecedentes y consideraciones:

### I. ANTECEDENTES:

1.- Mediante Decreto No. 1658 Bis se aprobó la División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con fecha 25 de septiembre de 2018 por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca y Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2018.

2.- Con fecha 26 de agosto del 2022, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número LXV/A.L/COM.PERM./1433/2022 de fecha 24 de agosto del 2022, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual, remite oficio número 62/2022, suscrito por el Ciudadano Nicolás Santiago Santiago en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca; solicitando la aprobación y reconocimiento con la Categoría Administrativa de Agencia de Policía a favor de la Localidad **El Mamey Tepantepec**, misma que fue aprobada por

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248  
951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 2412

 CongresoDelEstadoDeOaxaca  
 CongresoOaxaca\_  
 congreso0axaca

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



*"2023, año de la interculturalidad"*

unanimidad en votación económica, por los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional; del oficio en cuenta se adjuntaron las siguientes documentales:

- a) Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 06 de junio de 2022, por el que se aprueba por unanimidad en votación económica por parte de los concejales que integran el H. Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca; el reconocimiento con la Categoría Administrativa de Agencia de Policía a favor de la Localidad "El Mamey Tepantepec".
- b) Solicitud suscrita por parte del Ciudadano Alfonso Hernández López en su carácter de Representante de la Localidad de "El Mamey Tepantepec", dirigida al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca; por el que solicita la aprobación del acuerdo emanado de su asamblea general de ciudadanos celebrada en fecha 22 de mayo del 2022.
- c) Acta de acuerdo de asamblea general de ciudadanos de la Localidad de "El Mamey Tepantepec", de fecha 22 de mayo del 2022, con lista de asistencia de ciudadanos y sus firmas respectivas. Por el que solicitan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, la aprobación y reconocimiento con la Categoría Administrativa de Agencia de Policía a favor de su Localidad.
- d) Censo de población de la Localidad de "El Mamey Tepantepec", Municipio de Santa María Peñoles, expedido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- e) Croquis de Macro-localización y Micro-localización de la Localidad "El Mamey Tepantepec", Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.
- f) Fotografías de los principales espacios públicos de la Localidad de "El Mamey Tepantepec", así como los servicios básicos con los que cuentan. (Inmueble administrativo de la Localidad de una sola planta de material de concreto; escuela preescolar con un salón de concreto; escuela primaria con tres salones de concreto, cancha de usos múltiples compartida entre las dos instituciones referidas; cocina comunitaria de madera; calle de acceso principal pavimentada con concreto hidráulico; red de energía eléctrica, alumbrado público y línea de conducción de agua potable con tanque de captación).

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



*"2023, año de la interculturalidad"*

Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/178/2022**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura.

3. Mediante oficio sin número de fecha 21 de marzo del 2023, suscrito por el Ciudadano Román Ramírez Chávez, con el carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Santa María Peñoles, ETLA, Oaxaca, dirigido a la Diputada Presidenta de esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca; por el que solicita se emita la declaratoria para el reconocimiento con la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la Localidad de "El Mamey Tepantepec"; adjuntando al escrito copia certificada del Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, por el que se acuerda por unanimidad en votación económica de los Concejales integrantes del Cabildo de Santa María Peñoles, el reconocimiento con la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la Localidad de "El Mamey Tepantepec" de fecha 19 de marzo del año en curso.

## II. CONSIDERANDOS:

**PRIMERO:** La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17, 18, 20, 20 Ter y 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/178/2022** en el que obra la documentación señalada en el apartado de **ANTECEDENTES** del presente Dictamen, **PRIMERO** es de advertirse que es facultad del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación o categoría administrativa que le corresponda a las Localidades que integran el Municipio; facultades expresas en el artículo 43 párrafo primero, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cito:

**ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:**

(...)

(...)

**III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;**

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPÁN, OAXACA C.P.71248  
951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 2412

CongresoDelEstadoDeOaxaca

CongresoOaxaca\_

congreso00axaca

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y  
ASUNTOS AGRARIOS**



*"2023, año de la interculturalidad"*

**IV.- Declarar la denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio de su Municipio;**

Ahora bien, los artículos 18, 20 y 20 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece la facultad del Congreso del Estado para conocer de estos asuntos y además aprobar el cambio de categoría administrativa de la Localidad de que se trate, previa aprobación del H. Ayuntamiento, cumplimiento también los requisitos establecidos en los artículos que a continuación citamos:

**ARTÍCULO 17.- Son categorías administrativas dentro del nivel de Gobierno Municipal:**

*I.- Agencia Municipal: Para tener esta categoría, se requiere que la localidad cuente con un censo no menor de diez mil habitantes: y*

*II.- Agencia de Policía: Para tener esta categoría se requiere que la población cuente con un mínimo de cinco mil habitantes.*

**ARTÍCULO 18.- Los centros de población que estimen haber llenado los requisitos para cada denominación o categoría administrativa, podrán ostentar las que les correspondan, en el primer caso mediante declaración que realice el Ayuntamiento de su Municipio, con la aprobación de la Legislatura del Estado; en el segundo por declaratoria del mismo Congreso.**

**ARTÍCULO 20.- El Congreso podrá emitir el decreto para cambiar la categoría administrativa de los centros de población de los municipios, cuando se reúnan los siguientes requisitos:**

*I.- Que el Ayuntamiento interesado lo solicite por escrito al Congreso y exista acta de cabildo aprobando el cambio;*

*II.- Que el centro de población de que se trate tenga el número de habitantes requeridos por esta Ley; y*

*III.- Que el número de habitantes del centro de población de que se trata se acredite con la documental, instrumental o certificación que expida el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.*

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



*"2023, año de la interculturalidad"*

De lo anteriormente citado, el artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece un número específico de población con que debe contar la Localidad para poder obtener la Categoría Administrativa de **Agencia de Policía** o Agencia Municipal, sin embargo la realidad en nuestras Localidades que tienen la categoría administrativa de Agencia de Policía, no alcanzan ese número de habitantes, es necesario considerar además que, con fundamento en lo que dispone el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de pueblos y comunidades indígenas, como es el caso, deben privilegiarse los principios de autodeterminación y autoorganización, dentro de los cuales comprenden la forma de organización administrativa, quedando comprendido dentro de ello, las categorías previstas en el artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal, siendo además que en el particular, si cumplen con los demás requisitos previstos en la ley, como son la parte de los servicios públicos indispensables con que debe de contar cada una de las Localidades, como son: energía eléctrica, agua potable, alumbrado público, caminos, instituciones educativas, oficinas administrativas, así como suficiente capacidad operativa y de organización para las Agencias Municipales o de Policía.

Por lo anterior y en el caso particular de la Localidad "El Mamey Tepantepec", si cumple con este requisito, puesto que la Localidad cuenta con los principales servicios públicos indispensables, así como con el número de población promedio de las Agencias de Policía reconocidos en la última División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca mediante Decreto 1658 Bis aprobado el 25 de septiembre de 2018 por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

Por otra parte, el citado artículo 20 de la Ley Orgánica Municipal, establece requisitos indispensables para que el Congreso del Estado emita el decreto correspondiente de cambio de categoría administrativa, como son que el Ayuntamiento lo solicite por escrito y lo apruebe en sesión de cabildo, y que, en el caso concreto, si existieron como lo especifica el apartado de **ANTECEDENTES: PUNTO 2**, inciso a) del presente Dictamen; no se omite mencionar que el expediente especificado en el rubro del presente documento se integró derivado de la solicitud del Presidente Municipal de la administración 2020-2022, sin embargo, dado el cambio en la administración municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Peñoles, es imprescindible la aprobación de la solicitud del cambio y aprobación de la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la Localidad de "El Mamey Tepantepec", mediante acuerdo aprobado por unanimidad en votación económica de los concejales propietarios en Sesión de Cabildo de la nueva Administración Municipal en funciones, correspondiente al periodo 2023-2025, no obstante, en el particular si se cumplió con ese requisito, especificado en el apartado de **ANTECEDENTES Punto 3** del presente Dictamen.

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



*"2023, año de la interculturalidad"*

**TERCERO:** Respecto al nombre de la Localidad, con base en las documentales especificadas en el apartado de *ANTECEDENTES* se tiene como "El Mamey Tepantepec" por lo que se estima reconocer a la citada Localidad con tal nombre, respetando el derecho fundamental de autodeterminación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, siendo éste un Municipio y Localidad de la etnia mixteca, reconocidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente **emitir el decreto** correspondiente para el reconocimiento con la Categoría Administrativa de "**Agencia de Policía**" a favor de la Localidad "**El Mamey Tepantepec**" **Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.**

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

## DICTAMEN:

**PRIMERO:** Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17, 18, 20, 20 Ter y 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley, tal y como ha quedado establecido en el punto SEGUNDO de los CONSIDERADOS, determina como procedente la emisión del Decreto a que hace referencia los artículos 18, 20 párrafo primero y 20 Ter del ordenamiento municipal antes invocado.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



"2023, año de la interculturalidad"

DECRETO:

**PRIMERO:** La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17, 18, 20, 20 Ter y 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba el reconocimiento con la Categoría Administrativa de **Agencia de Policía**, a favor de la Localidad de "El Mamey Tepantepec", perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.

**SEGUNDO:** Se reforma el Decreto No. 1658 Bis aprobado el 25 de septiembre del 2018 por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca y Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre del 2018, en la parte relativa a las Localidades que integra el Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca; para quedar como sigue:

DISTRITO DE ETLA

| NOMBRE                     | DENOMINACIÓN POLÍTICA | CATEGORÍA ADMINISTRATIVA  |
|----------------------------|-----------------------|---------------------------|
| Municipio del 1 ...        |                       |                           |
| 17. Santa María Peñoles    | ...                   | ...                       |
| <b>El Mamey Tepantepec</b> | ...                   | <b>Agencia de Policía</b> |
| Del Municipio 18 al 23...  |                       |                           |

TRANSITORIOS:

**PRIMERO:** El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

**SEGUNDO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS**



*"2023, año de la interculturalidad"*

**TERCERO:** Comuníquese al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, para los efectos procedentes.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.** - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a veintisiete de marzo del dos mil veintitrés.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS**



**DIP. LIZBETH ANAID CONCHA QUEDA**  
**PRESIDENTA**  
LEGISLATURA  
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

**DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ**  
**INTEGRANTE**

**DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO**  
**INTEGRANTE**

**DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**  
**INTEGRANTE**

**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ**  
**INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CPGA/178/2022 DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.